

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. La parte demandante deberá ajustar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar claramente el saldo de capital a ejecutar, pues el Pagaré objeto de cobro se encuentra diligenciado por la suma capital insoluta de \$25.004.144 y no se especifica ningún valor por concepto de intereses corrientes.
2. Aportar Certificado de Existencia y Representación legal de la demandante con expedición no mayor a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 21 de febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align:center">MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría</p>
--

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ccccb58c9da399ffd1173b26a9ca85d19ee9f0407e753461a79d83892398c6**

Documento generado en 17/02/2022 05:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>